

LEY N.º 5016

Fecha de sanción: Buenos Aires, 26 de junio de 2014.

Fecha de promulgación: Buenos Aires, 21 de julio de 2014.

Fecha de publicación: B.O. 31/07/2014.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1º.- Fíjese transitoriamente para el ejercicio fiscal 2015 un tope de aumento, del treinta por ciento (30%), respecto de lo determinado en el periodo fiscal anterior, para los tributos que recaen sobre los inmuebles radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Título III del Código Fiscal T.0 2013).

Art. 2º.- Comuníquese, etc. Ritondo - Pérez

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.016 (E.E. N° 8.179.918-MGEYA-DGALE- 14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de junio de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de julio de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Clusellas